



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

28° período de sesiones

8 a 12 de agosto de 2022

Tema 4 del programa

**Informe del Comité Asesor sobre
su 28° período de sesiones**

Informe del Comité Asesor sobre su 28° período de sesiones

Relator: Buhm-Suk Baek



Índice

Página

I.	Medidas adoptadas por el Comité Asesor en su 28º período de sesiones.....	3
II.	Aprobación del programa y organización de los trabajos.....	6
	A. Apertura y duración del período de sesiones.....	6
	B. Composición del Comité Asesor.....	6
	C. Participantes.....	6
	D. Sesiones.....	7
	E. Aprobación del programa.....	7
	F. Organización de los trabajos.....	7
III.	Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos.....	7
	A. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos.....	7
	B. Promoción de la justicia y la igualdad raciales.....	7
IV.	Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011.....	8
	A. Examen de los métodos de trabajo.....	8
	B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.....	8
	C. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.....	9
V.	Informe del Comité Asesor sobre su 28º período de sesiones.....	9

Anexos

I.	Documentos publicados para el 28º período de sesiones del Comité Asesor.....	10
II.	Lista de oradores.....	11
III.	Propuestas de investigación.....	13

I. Medidas adoptadas por el Comité Asesor en su 28º período de sesiones

28/1. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2021, en la que el Consejo solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que realizase un estudio y preparase un informe, en estrecha colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, y que presentase el informe al Consejo en su 54º período de sesiones,

Recordando también que, en su 27º período de sesiones, el Comité Asesor creó un grupo de redacción, compuesto actualmente por Buhm-Suk Baek, Milena Costas Trascasas (Presidenta), Ajai Malhotra, Javier Palummo, Patrycja Sasnal (Relatora), Vassilis Tzevelekos y Frans Viljoen,

1. *Toma nota* del esquema preliminar del estudio presentado por el grupo de redacción al Comité Asesor en su 28º período de sesiones;

2. *Observa* que el grupo de redacción y el Comité Asesor en pleno celebraron reuniones para examinar el tema y toma nota de las opiniones expresadas al respecto por los Estados miembros y otros interesados;

3. *Acoge con beneplácito* las aportaciones recibidas de los Estados miembros y otras partes interesadas en respuesta a la nota verbal y al cuestionario distribuidos después del 27º período de sesiones del Comité Asesor;

4. *Acoge con beneplácito también* la participación de expertos externos en el debate, y observa que dicho debate ha aportado una valiosa contribución que facilitará la tarea del grupo de redacción;

5. *Acoge con beneplácito además* la información facilitada por la Presidenta y la Relatora del grupo de redacción sobre las reuniones relativas al impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos celebradas entre períodos de sesiones, incluido un seminario con representantes de los pueblos indígenas;

6. *Solicita* al grupo de redacción que presente un proyecto de informe al Comité Asesor en su 29º período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de las partes interesadas y los debates mantenidos en el actual período de sesiones;

7. *Alienta* a las partes interesadas a que sigan contribuyendo a los trabajos en curso.

*Quinta sesión
12 de agosto de 2022*

[Aprobada sin votación.]

28/2. Promoción de la justicia y la igualdad raciales

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 48/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2021, en la que el Consejo solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que elaborase un estudio en el que se examinaran las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y se formularan propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que debería fundamentarse firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y elaborarse, en la medida de lo

posible, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo en su resolución 47/21 a fin de promover la justicia y la igualdad raciales en la labor de las fuerzas del orden, y que presentase dicho estudio al Consejo en su 54º período de sesiones,

Recordando también que, en su 27º período de sesiones, el Comité Asesor creó un grupo de redacción, compuesto actualmente por Nurah Alamro, Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Lazhari Bouzid, Milena Costas Trascasas, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Dheerujall Seetulsingh, Catherine Van de Heyning (Presidenta) y Frans Viljoen (Relator),

1. *Toma nota* del esquema preliminar del estudio presentado por el grupo de redacción al Comité Asesor en su 28º período de sesiones;

2. *Observa* que el grupo de redacción y el Comité Asesor en pleno celebraron reuniones para debatir el tema y toma nota de las opiniones expresadas al respecto por los Estados miembros y otras partes interesadas;

3. *Acoge con satisfacción* la participación de los representantes del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, del Foro Permanente de Afrodescendientes y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de expertos externos en el debate, y señala que este ha proporcionado una valiosa aportación que ayudará al grupo de redacción en su tarea;

4. *Decide* solicitar aportaciones mediante una nota verbal en la que pide a las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Oficina del Alto Comisionado, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, que presenten información sobre las pautas, las políticas y los procesos y otras medidas, por ejemplo leyes, que den lugar a incidentes de discriminación racial y formulen propuestas a más tardar el 10 de octubre de 2022 para promover la justicia y la igualdad raciales;

5. *Solicita* al grupo de redacción que presente un proyecto de estudio al Comité Asesor en su 29º período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la mencionada nota verbal y los debates mantenidos en el actual período de sesiones;

6. *Alienta* a las partes interesadas a que sigan contribuyendo a los trabajos en curso.

*Quinta sesión
12 de agosto de 2022*

[Aprobada sin votación.]

28/3. Propuestas de investigación y documento de reflexión

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

Habiendo examinado las propuestas de investigación y el documento de reflexión presentados por los miembros del Comité Asesor en su actual período de sesiones en el contexto de sus debates sobre las nuevas prioridades y las posibles propuestas de investigación que se someterán a la consideración del Consejo de Derechos Humanos, y acogiendo con beneplácito las aportaciones recibidas de los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales (ONG) durante los debates mencionados,

1. *Decide* someter al examen y la aprobación del Consejo de Derechos Humanos las siguientes propuestas de investigación actualizadas¹:

a) Evaluación de las implicaciones de la neurotecnología para los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos;

b) Implicaciones para los derechos humanos del uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas en el ámbito militar y utilizadas con fines de aplicación de la ley y de seguridad;

2. *Decide también* incluir en el anexo de su informe sobre su 28º período de sesiones, de conformidad con el artículo 17 del reglamento del Comité Asesor, una actualización de las notas conceptuales de las propuestas de investigación mencionadas;

3. *Pide* a Nadia Bernoussi que prepare, sobre la base de su documento de reflexión y teniendo en cuenta los debates celebrados en el presente período de sesiones, una propuesta de investigación sobre el tema “El cambio climático y los derechos del niño”, para examinarla en su 29º período de sesiones.

*Quinta sesión
12 de agosto de 2022*

[Aprobada sin votación en su forma revisada oralmente.]

28/4. Examen de los métodos de trabajo

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 82 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y el párrafo 35 de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

Recordando también la sesión privada que celebró el 11 de agosto de 2022 para examinar sus métodos de trabajo,

1. *Toma nota* de los documentos de debate sobre el fomento de la colaboración del Comité Asesor con las ONG y la sociedad civil, sobre el aumento de la visibilidad de la labor del Comité y sobre la colaboración del Comité con el mundo académico, incluida su red de Amigos Académicos, presentados por los correspondientes puntos focales;

2. *Acoge con beneplácito* las consultas celebradas entre períodos de sesiones con grupos de Estados Miembros, en colaboración con los coordinadores regionales del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Decide* celebrar consultas virtuales entre los períodos de sesiones de 2023 con grupos de Estados Miembros, en colaboración con los coordinadores regionales del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Decide también* encomendar a la Sra. Milena Costas Trascasas, en su calidad de punto focal, que recabe aportaciones de las ONG sobre su colaboración con el Comité, y le solicita que elabore un documento de reflexión sobre el fomento de la colaboración del Comité con las ONG y la sociedad civil, para que se examine en su 29º período de sesiones;

5. *Decide además* celebrar una reunión con las ONG durante su 29º período de sesiones, en la que también se permita la participación a distancia a fin de lograr una representación más amplia y diversa de esas partes interesadas;

6. *Solicita* a la Sra. Catherine Van de Heyning, en su calidad de punto focal, que elabore un documento de reflexión sobre la mejora de la visibilidad de la labor del Comité, teniendo en cuenta los debates mantenidos en el actual período de sesiones;

¹ En su 27º período de sesiones, el Comité Asesor presentó versiones anteriores de las dos propuestas de investigación al Consejo de Derechos Humanos; véase [A/HRC/AC/27/2](#), anexo III.

7. *Decide* que los grupos de redacción consideren la posibilidad de definir una estrategia de comunicación tras la presentación de informes y estudios al Consejo de Derechos Humanos, con el fin de darlos a conocer;

8. *Decide también* seguir estudiando formas de colaborar con el mundo académico y las instituciones de investigación sobre la base de un documento de debate actualizado que elaborará el Sr. Vassilis Tzevelekos en su calidad de punto focal.

*Quinta sesión
12 de agosto de 2022*

[Aprobada sin votación.]

II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 28º período de sesiones del 8 al 12 de agosto de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Inauguró el período de sesiones la Presidenta del 27º período de sesiones, Patrycja Sasnal.

2. En su primera sesión, celebrada el 8 de agosto de 2022, la Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos, Katharina Stasch, formuló una declaración de apertura.

3. En la misma sesión, el Jefe de la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) formuló una declaración en nombre del Secretario General.

4. También en la misma sesión, los participantes guardaron un minuto de silencio en memoria de los difuntos miembros del Comité Asesor José Augusto Lindgren Alves e Iurii Alexandrovich Kolesnikov, y por las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas en todo el mundo.

5. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Estados observadores (véase el anexo II).

B. Composición del Comité Asesor

6. La composición actual del Comité Asesor y el término del mandato de cada uno de sus expertos son los siguientes²: Nurah Alamro (Arabia Saudita, 2024); Buhm-Suk Baek (República de Corea, 2023); Nadia Amal Bernoussi (Marruecos, 2023); Lazhari Bouzid (Argelia, 2022); Milena Costas Trascasas (España, 2022); Xinsheng Liu (China, 2022); Ajai Malhotra (India, 2023); Itsuko Nakai (Japón, 2022); Javier Palummo (Uruguay, 2022); Patrycja Sasnal (Polonia, 2023); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2023); Vassilis Tzevelekos (Grecia, 2024); Catherine Van de Heyning (Bélgica, 2023); y Frans Jacobus Viljoen (Sudáfrica, 2024).

C. Participantes

7. Asistieron al período de sesiones los miembros del Comité Asesor y observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como organizaciones intergubernamentales y ONG.

² Los mandatos expiran el 30 de septiembre del año que figura entre paréntesis. Actualmente hay cuatro puestos vacantes (uno para los Estados de África, uno para los Estados de Europa Oriental y dos para los Estados de América Latina y el Caribe). Las elecciones para cubrir todos los puestos vacantes se celebrarán en el 51º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (12 de septiembre a 7 de octubre de 2022).

8. Todos los miembros actuales del Comité Asesor participaron en el período de sesiones, con la excepción de Itsuko Nakai, que fue excusada.

D. Sesiones

9. En su 28º período de sesiones, el Comité Asesor celebró cinco sesiones plenarias y cinco sesiones privadas.

E. Aprobación del programa

10. En su primera sesión, celebrada el 8 de agosto de 2022, el Comité Asesor aprobó su programa (A/HRC/AC/28/1)³.

F. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión, el Comité Asesor aprobó el proyecto de programa de trabajo preparado por la secretaría.

III. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

A. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos

12. En su segunda sesión, celebrada el 9 de agosto de 2022, el Comité Asesor mantuvo, con arreglo a la resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos, un debate sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos. En este contexto, realizaron presentaciones ante el Comité los siguientes panelistas: el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry, y la Organizadora de Geoingeniería Climática de la Indigenous Environmental Network, Panganga Pungowiyi. Durante el debate que siguió, formularon declaraciones varios miembros del Comité y representantes de Estados observadores y de ONG (véase el anexo II). El Relator Especial y la Sra. Pungowiyi formularon observaciones finales.

13. En su quinta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, la Sra. Costas Trascasas, Presidenta del grupo de redacción sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/28/L.1). El proyecto de medida fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 28/1, del presente documento).

B. Promoción de la justicia y la igualdad raciales

14. En su tercera sesión, celebrada el 10 de agosto de 2022, el Comité Asesor mantuvo, con arreglo a la resolución 48/18 del Consejo de Derechos Humanos, un debate sobre las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y sobre las propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que deberían fundamentarse firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos. En este contexto, realizaron presentaciones ante el Comité los siguientes panelistas: Epsy Campbell Barr, miembro del Foro Permanente de Afrodescendientes y Tracie L. Keesee, miembro del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden. Una representante de la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial de la Subdivisión de

³ La lista de los documentos publicados para el 28º período de sesiones figura en el anexo I.

Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH también hizo una presentación sobre la labor de la Oficina en este ámbito. Durante el debate que siguió, formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor, representantes de Estados observadores y un representante de una ONG (véase el anexo II). La Sra. Keesee y la representante de la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH formularon observaciones finales.

15. En su quinta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, la Presidenta del grupo de redacción sobre la promoción de la justicia y la igualdad raciales, la Sra. Van de Heyning, presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/28/L.2). El proyecto de medida fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 28/2, del presente documento).

IV. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

A. Examen de los métodos de trabajo

16. El 11 de agosto de 2022, en una sesión privada, el Comité Asesor celebró debates sobre sus métodos de trabajo. El Comité debatió cuestiones relativas a la concienciación y al aumento de la visibilidad respecto de su labor, así como a su colaboración con las ONG y su interacción con los amigos académicos del Comité.

17. En su quinta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, la Presidenta presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/28/L.4), patrocinado por todos los miembros del Comité Asesor. El proyecto de medida fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 28/4, del presente documento).

B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

18. El 11 de agosto de 2022, en una sesión privada, el Comité Asesor celebró debates sobre las nuevas prioridades, los documentos de reflexión y las posibles propuestas de investigación que podría presentar al Consejo de Derechos Humanos.

19. En su cuarta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, el Comité Asesor mantuvo un debate sobre las siguientes propuestas de investigación presentadas por sus miembros y decidió someterlas al examen y aprobación del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo III):

- Implicaciones para los derechos humanos del uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas en el ámbito militar y utilizadas con fines de aplicación de la ley y de seguridad.
- Evaluación de las implicaciones de la neurotecnología para los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos.

20. En la misma sesión, los miembros del Comité Asesor presentaron un documento de reflexión sobre el tema:

- El cambio climático y los derechos del niño.

21. También en la misma sesión, durante el debate que siguió, realizaron presentaciones Stephanie Hermann, de la Neurorights Foundation; Marcello Ienca, experto en ética biomédica; y Ricardo Chavarriaga, experto en neurociencia computacional. Además, formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor, representantes de Estados

observadores, un representante de una organización intergubernamental y un representante de una ONG (véase el anexo II).

22. En su quinta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, la Presidenta presentó un proyecto de medida ([A/HRC/AC/28/L.3](#)), patrocinado por todos los miembros del Comité Asesor, con revisiones orales del título del proyecto, el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 b), y la adición de un párrafo 2 *bis*. El proyecto de medida fue aprobado en su forma revisada oralmente sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 28/3, del presente documento).

C. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

23. De conformidad con lo establecido en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombra a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité Asesor nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de conocimientos especializados independientes y de continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo serán nombrados por un período de tres años, y su mandato podrá renovarse una sola vez.

24. Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones 23º y 26º, y entre períodos de sesiones en 2022⁴.

25. El Grupo de Trabajo tiene cuatro vacantes por cubrir, debido al fallecimiento del Sr. Kolesnikov (Grupo de Europa Oriental) en mayo de 2022, a la dimisión de la Sra. Salmon (Grupo de América Latina y el Caribe) en julio de 2022, y a la expiración de los mandatos del Sr. Bouzid (Grupo de África) y del Sr. Liu (Grupo de Asia y el Pacífico) el 30 de septiembre de 2022. En su cuarta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, el Comité Asesor decidió nombrar al Sr. Malhotra, al Sr. Palummo, a la Sra. Sasnal y al Sr. Seetulsingh miembros del Grupo de Trabajo a partir del 1 de octubre de 2022.

26. En la misma sesión, el Comité Asesor decidió nombrar a la Sra. Sasnal para sustituir al Sr. Kolesnikov en el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones (15 a 19 de agosto de 2022).

V. Informe del Comité Asesor sobre su 28º período de sesiones

27. En la quinta sesión, celebrada el 12 de agosto de 2022, el Relator del Comité Asesor presentó el proyecto de informe sobre el 28º período de sesiones. El Comité aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y encomendó al Relator la tarea de finalizarlo.

28. En la misma sesión, el Relator formuló declaraciones de clausura. También formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

29. También en esa sesión, la Presidenta formuló observaciones finales y declaró clausurado el 28º período de sesiones del Comité Asesor.

⁴ Véanse [A/HRC/AC/23/2](#), párrs. 25 a 27; [A/HRC/AC/26/2](#), párrs. 23 a 26; y [A/HRC/AC/27/2](#), párrs. 24 a 26.

Anexo I

Documentos publicados para el 28º período de sesiones del Comité Asesor

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/AC/28/1	1	Programa provisional y anotaciones
A/HRC/AC/28/2	4	Informe del Comité Asesor sobre su 28º período de sesiones

Documentos de distribución limitada (medidas)

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/AC/28/L.1	2 d)	Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima
A/HRC/AC/28/L.2	2 e)	Promoción de la justicia y la igualdad raciales
A/HRC/AC/28/L.3	3 b)	Propuestas de investigación y documento de reflexión
A/HRC/AC/28/L.4	3 a)	Examen de los métodos de trabajo

Anexo II

Lista de oradores

<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Oradores</i>
1. Aprobación del programa y organización de los trabajos	Primera sesión 8 de agosto de 2022	Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de) y Venezuela (República Bolivariana de)
2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos		
d) Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos	Segunda sesión 9 de agosto de 2022	Panelistas: Ian Fry (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático) y Panganga Pungowiyi (Organizadora de Geoingeniería Climática, Indigenous Environmental Network) Miembros: Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Lazhari Bouzid, Ajai Malhotra, Patrycja Sasnal (Relatora) y Vassilis Tzevelekos Estados observadores: China, India y Panamá Organizaciones no gubernamentales: Center for International Environmental Law (CIEL) y Sikh Human Rights Group
e) Promoción de la justicia y la igualdad raciales	Tercera sesión 10 de agosto de 2022	Panelistas: Epsy Campbell Barr (miembro del Foro Permanente de Afrodescendientes) y Tracie L. Keese (miembro del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden) Miembros: Nurah Alamro, Nadia Amal Bernoussi, Ajai Malhotra, Dheerujlall Seetulsingh, Catherine Van de Heyning y Frans Jacobus Viljoen (Relator) Estados observadores: China, India y Sudáfrica Organizaciones no gubernamentales: Sikh Human Rights Group
3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo		

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades	Cuarta sesión 12 de agosto de 2022	Panelistas: Stephanie Hermann (Neurorights Foundation); Marcello Ienca (experto en ética biomédica); y Ricardo Chavarriaga (experto en neurociencia computacional). Miembros: Nadia Amal Bernoussi, Milena Costas Trascasas, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Dheerujlall Seetulsingh y Catherine Van de Heyning Estados observadores: Grecia, Panamá y Uruguay Organizaciones intergubernamentales: Universidad para la Paz Organizaciones no gubernamentales: Sikh Human Rights Group
c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones	Cuarta sesión 12 de agosto de 2022	
4. Informe del Comité Asesor sobre su 28º período de sesiones	Quinta sesión 12 de agosto de 2022	Miembros: Buhm-Suk Baek (Relator), Lazhari Bouzid, Xinsheng Liu y Dheerujlall Seetulsingh

Anexo III

Propuestas de investigación

I. Implicaciones para los derechos humanos del uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas en el ámbito militar y utilizadas con fines de aplicación de la ley y de seguridad

A. Enfoque general

1. En las últimas décadas, los órganos de derechos humanos han mostrado un creciente interés por regular el uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares. Es esencial que esos órganos tengan un conocimiento exhaustivo de las características de dichas tecnologías para no quedarse atrás respecto del curso de acontecimientos actuales y futuros que afectan a los derechos humanos¹.
2. En consecuencia, es preciso investigar las implicaciones jurídicas y en materia de derechos humanos que tienen las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares y que se utilizan en contextos distintos de los conflictos armados. Para ello es importante analizar los fundamentos jurídicos del uso de dichas tecnologías, e identificar los mecanismos e instituciones que deberían regularlas.
3. A menudo, estas tecnologías no son ilegales en sí mismas. Sin embargo, hay casos en los que un análisis minucioso de las normas aplicables podría inducir a considerar su prohibición². Sea como fuere, debe definirse un conjunto de principios claros y públicos que enmarquen el uso de estas tecnologías, en particular en vista de los nuevos avances y de la multiplicación de los actores (incluidos los no estatales) que las adquieren³.
4. Estas tecnologías pueden facilitar actividades que podrían conllevar violaciones de los derechos humanos y dificultar una investigación adecuada si se emplean en entornos en los que no se garantiza su uso de forma transparente.
5. En el marco de la presente propuesta, se estudiarán las implicaciones normativas del uso de ciertas tecnologías de vigilancia y de sistemas de armas controlados a distancia con fines militares (como las aeronaves no tripuladas, los drones armados, las armas semiautónomas operadas a distancia y las armas totalmente autónomas).
6. Estos aspectos relacionados con el contexto de los conflictos armados ya han sido abordados en los trabajos de las Naciones Unidas, y un buen ejemplo de ello es la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales⁴. Se han emprendido algunas iniciativas para abordar la cuestión desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en relación con el derecho a la vida, las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o la lucha contra el terrorismo, entre otros⁵. El estudio propuesto tendrá en cuenta estos precedentes y aportará nueva información en el marco de un enfoque integral y práctico.

¹ Véase [A/HRC/44/38](#).

² Véase [A/71/372](#).

³ [A/HRC/34/61](#).

⁴ Véase Amandeep S. Gill, "The role of the United Nations in addressing emerging technologies in the area of lethal autonomous weapons systems", disponible en <https://www.un.org/en/un-chronicle/role-united-nations-addressing-emerging-technologies-area-lethal-autonomous-weapons>.

⁵ Véanse [A/65/321](#), [A/68/382](#), [A/68/389](#), [A/71/372](#), [A/75/590](#), [A/HRC/23/47](#), [A/HRC/25/59](#), [A/HRC/26/36](#), [A/HRC/28/38](#), [A/HRC/34/61](#) y [A/HRC/44/38](#).

7. Se examinarán, entre otros contextos de uso de las nuevas tecnologías, las operaciones de mantenimiento del orden, la vigilancia y la seguridad de los espacios fronterizos y la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo. La posibilidad de emplear tales tecnologías en esos contextos puede conllevar ciertos riesgos en materia de derechos humanos que se abordarán específicamente.

8. Por ejemplo, el uso de tecnologías militares autónomas refuerza el nexo entre la inmigración, la seguridad nacional y la creciente criminalización de la migración. Como ha documentado la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) ha estado probando drones de uso militar para vigilar e interceptar embarcaciones con migrantes y refugiados que esperan llegar a las costas europeas; estos podrían haberse utilizado para promover el retorno forzoso de refugiados y migrantes a través de una frontera sin tener en cuenta las circunstancias de las personas y sin permitirles solicitar asilo o presentar un recurso⁶. Además, en varios estudios e informes se han destacado los riesgos del uso de tecnologías cada vez más duras e intrusivas, como los drones y distintos mecanismos de control de fronteras (por ejemplo, sensores remotos y torres de vigilancia autónomas)⁷.

B. Objetivo de la propuesta de investigación

9. El objetivo del estudio será examinar las posibles implicaciones de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares que se utilizan en entornos distintos de los conflictos armados y exponer los problemas asociados, así como debatir sobre las iniciativas encaminadas a supervisar o regular estas tecnologías.

C. Calendario

10. El Consejo de Derechos Humanos podría considerar la posibilidad de aprobar una resolución sobre la presente propuesta en su 51^{er} período de sesiones. De esta forma, el Comité Asesor podría presentar el informe al Consejo para que lo examinase en su período de sesiones 57^o o 58^o. El calendario propuesto permitiría al Comité debatir el tema y elaborar el informe durante sus períodos de sesiones 29^o, 30^o, 31^o, 32^o y 33^o.

⁶ A/HRC/48/76, párr. 14.

⁷ *Ibid.*, párr. 15. Véase también Panagiotis Loukinas, “Drones for border surveillance: multipurpose use, uncertainty and challenges at EU borders”, *Geopolitics*, vol. 27, núm. 1 (2022), págs. 89 a 112; Bruno Oliveira Martins y Maria Gabrielsen Jumbert, “EU border technologies and the co-production of security ‘problems’ and ‘solutions’”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 48, núm. 6 (2022), págs. 1430 a 1447; Raluca Csernatonu, “Constructing the EU’s high-tech borders: FRONTEX and dual-use drones for border management”, *European Security*, vol. 27, núm. 2 (2018), págs. 175 a 200; Human Rights Watch, “Frontex failing to protect people at EU borders” (2021), disponible en www.hrw.org/news/2021/06/23/frontex-failing-protect-people-eu-borders; y Petra Molnar, *Technological Testing Grounds: Migration Management Experiments and Reflections from the Ground Up*, EDRi y Refugee Law Lab, 2020, disponible en <https://edri.org/wp-content/uploads/2020/11/Technological-Testing-Grounds.pdf>.

II. Evaluación de las implicaciones de la neurotecnología para los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos

A. Introducción

1. Una nueva generación de neurotecnologías está surgiendo rápidamente. Dichas tecnologías, promovidas cada vez más como un avance necesario que debe perseguirse por el bien de la humanidad, están allanando el camino para un negocio increíblemente lucrativo que podría contribuir a ampliar las asimetrías de poder⁸. Los avances en la investigación se ven impulsados por los altos niveles de financiación pública y privada asignada a las iniciativas relacionadas con el cerebro⁹. Esta inversión masiva a nivel mundial está suscitando una nueva carrera tecnológica en la que los Estados, las empresas y otras partes interesadas están marcando sus posiciones¹⁰. Aunque muchas tecnologías están actualmente en una fase experimental, los expertos advierten que debemos estar preparados para que esto cambie muy rápidamente¹¹.

2. En los próximos años, la neurotecnología ayudará a mejorar las capacidades cognitivas estableciendo una conexión directa entre el cerebro y las redes digitales. Para ello no solo será necesaria la recopilación sistemática de datos neuronales, sino también la descodificación de los pensamientos a partir de la actividad neuronal de la persona. Sin embargo, los beneficios incuestionables que pueden aportar estos avances no deberían enmascarar los riesgos que entrañan¹². La neurotecnología permite un grado de acceso y manipulación de los procesos neuronales mucho mayor, y su comercialización y uso no regulados constituyen una amenaza sin precedentes para la capacidad de las personas de regir libremente su comportamiento. De hecho, estas tecnologías tienen el potencial de dañar o alterar de forma irreversible el delicado equilibrio de la psique humana, que los antiguos griegos ya consideraban como el lugar que albergaba el “alma humana”.

B. Progresos realizados en las neurotecnologías

3. Los avances en este campo permiten crear nuevas y sofisticadas interfaces entre el ser humano y las máquinas. En la actualidad, el término “neurotecnologías” se refiere a cualquier dispositivo, método o proceso electrónico concebido para ofrecer acceso a la actividad neuronal del cerebro humano, incluida la capacidad de registrar la actividad cerebral, interferir en ella o modificarla. Estas aplicaciones permiten establecer una conexión bidireccional (interfases cerebro-ordenador) entre el sistema nervioso central de la persona (cerebro y médula espinal) y un sistema electrónico. El objetivo es recoger información sobre la actividad de las neuronas que contenga una representación de la actividad cerebral (datos neuronales). En este contexto, el cerebro humano parece ser una especie de “disco duro” que contiene documentos y recuerdos que pueden consultarse y guardarse en un dispositivo

⁸ *Human Augmentation - The Dawn of a New Paradigm, A strategic implications project*, Ministerio de Defensa del Reino Unido, mayo de 2021.

⁹ Los avances actuales se ven impulsados por una serie de grandes iniciativas en materia de neurociencia en todo el mundo, como la iniciativa estadounidense Brain Research through Advancing Innovative Neurotechnologies (BRAIN); el proyecto Human Brain Project (HBP), de la Unión Europea; y otros proyectos coordinados de investigación en Australia, el Canadá, China, el Japón y la República de Corea, entre otros.

¹⁰ Entre 2010 y 2014, el número de patentes se duplicó, de 800 a unas 1.600 al año. Sin embargo, la mayoría de esas patentes se concedieron a inventores privados que no están relacionados con empresas de dispositivos médicos.

¹¹ Aunque las neurotecnologías ya permiten registrar datos cerebrales con gran precisión, los investigadores aún están trabajando para comprender plenamente estas señales. Véase Geneva Science and Diplomacy Anticipator (GESDA), “Memory enhancement and cognitive engineering”, Scientific Anticipatory Brief (disponible en <https://gesda.global/scientific-anticipatory-briefs/>), 2020.

¹² [A/76/380](#), párr. 6.

externo. De este modo, un disco o un ordenador podrían servir para acceder a ellos, explorarlos, borrarlos o incluso modificarlos.

4. Hay que distinguir claramente entre las innovaciones orientadas a la salud pública y desarrolladas con fines médicos y las que persiguen, en general, el aumento de las capacidades humanas mediante la “mejora de la memoria” o la “ingeniería cognitiva”.

5. Algunas de las innovaciones mencionadas están claramente orientadas al ámbito de la medicina y ya se utilizan para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos (Parkinson, demencia, derrame cerebral y trastorno depresivo mayor, entre otros). En estos casos, las tecnologías utilizadas suelen ser invasivas e implican la implantación de electrodos que estimulan o modulan la actividad cerebral del paciente; sin embargo, por lo general, dichas tecnologías están suficientemente reguladas en la legislación nacional.

6. Las tecnologías que suscitan mayor preocupación son aquellas que se desarrollan fuera del ámbito de la medicina y se ofrecen al público en general para mejorar la memoria de las personas sanas. De hecho, en Internet ya se pueden adquirir aplicaciones de neuromodulación no invasiva de bajo costo diseñadas para optimizar el rendimiento cerebral en diversas tareas cognitivas. Otras aplicaciones que pronto estarán disponibles se utilizan con accesorios portátiles, como auriculares y cascos inalámbricos que descodifican las ondas cerebrales mientras los usuarios realizan actividades cotidianas y permiten controlar teléfonos inteligentes a distancia. Más allá del “neurojuego”, se están desarrollando otras aplicaciones propuestas, como el “neuromarketing” y el “neuroderecho”, en un completo vacío jurídico. También existe un riesgo importante de que estas tecnologías se utilicen con fines militares o de seguridad, incluso por parte de actores no estatales.

7. La disponibilidad generalizada de estas tecnologías conduciría inevitablemente a la creación de grandes cantidades de datos neurológicos sumamente sensibles, lo que plantea la cuestión de quién debería tener acceso a dicha información y con qué propósito. Además, a largo plazo, la normalización progresiva de estos dispositivos puede contribuir a la erosión de ciertos aspectos centrales de la noción misma de ser humano, como la privacidad mental de las personas, la libertad cognitiva y la autonomía individual. La amenaza que plantea para el control individual de la propia dimensión neurocognitiva también podría llegar a alterar el funcionamiento mismo de la sociedad¹³.

C. Falta de regulación adecuada

8. El desarrollo continuo y no regulado de ciertas neurotecnologías plantea una serie de cuestiones éticas, jurídicas y sociales que deberían abordarse. Los dispositivos basados en estas tecnologías se están desarrollando y comercializando rápidamente en un entorno en el que la innovación responsable no puede darse por sentada. Además, en un mercado globalizado, los intentos nacionales de regular las neurotecnologías podrían no ser suficientes. Hasta la fecha, solo unos pocos Estados han promulgado legislación destinada específicamente a proteger la integridad e indemnidad mental (Chile) o han impulsado enmiendas para incluir los neurodatos en las leyes de protección de datos personales (Brasil, Colombia y España)¹⁴. Sin embargo, parece que las iniciativas nacionales aisladas y fragmentadas no pueden abarcar por sí solas todos los retos existentes y potenciales. Incluso en los Estados Unidos de América, donde existe un mosaico de leyes, la existencia de una

¹³ Esto también puede contribuir a reforzar las dinámicas totalitarias o los procesos autoritarios mediante, por ejemplo, la vigilancia intrusiva, la evaluación no consentida o la manipulación de los estados cerebrales o del comportamiento. Al mismo tiempo, se ha argumentado que las neurotecnologías pueden introducir nuevos motivos de discriminación como consecuencia de la brecha que se crearía entre una especie de “élite cognitiva” y quienes no pueden costear tales tecnologías.

¹⁴ Chile ha consagrado el derecho a la neuroprotección en su Constitución y va a elaborar también una legislación específica en este ámbito.

protección efectiva contra los usos indebidos de las neurotecnologías sigue siendo cuestionable¹⁵.

9. En el plano internacional, diferentes organizaciones han comenzado a reflexionar sobre este tema desde distintos ángulos. En 2022, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aprobó una recomendación sobre la innovación responsable en neurotecnología, en la que se anticipan ciertos retos que plantean las neurotecnologías. En diciembre de 2021, un informe del Comité Internacional de Bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) abordó de manera más específica los aspectos éticos y jurídicos. Más recientemente, los comités especializados en bioética y neurotecnología del Consejo de Europa y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebraron debates sobre las neurotecnologías desde la perspectiva de los derechos humanos¹⁶.

10. El propio sistema de las Naciones Unidas ha tratado este tema de forma muy preliminar. En 2021, en el informe del Secretario General titulado “[Nuestra Agenda Común](#)”, se menciona la neurotecnología como una cuestión de vanguardia en materia de derechos humanos que requerirá que se actualicen o aclaren los marcos y las normas de derechos humanos aplicables para prevenir los daños en los espacios digital y tecnológico. En un informe reciente, la Neurorights Foundation pidió a la Organización de las Naciones Unidas que desempeñara un papel de liderazgo a nivel mundial en la adopción de estas innovaciones, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos y garantizando el desarrollo ético de la neurotecnología¹⁷. Sin embargo, hasta donde sabemos, la declaración del Secretario General no ha dado lugar a ninguna medida de seguimiento específica.

11. Las Naciones Unidas son la organización mejor posicionada para abrir un debate público, transparente e inclusivo entre los Estados, la sociedad civil y otras partes interesadas sobre la cuestión de las neurotecnologías, que hasta ahora solo se ha abordado a nivel de expertos. En este contexto, el Consejo de Derechos Humanos tiene un papel importante que desempeñar y el Comité Asesor puede prestar un apoyo significativo. Dada su función de grupo de reflexión, el Comité es el más indicado para evaluar el impacto de estas tecnologías en los derechos humanos y recomendar la adopción de medidas a los Estados Miembros.

D. Un nuevo desafío para los derechos humanos

12. Desde el punto de vista de los derechos humanos, se ha argumentado que los instrumentos existentes son insuficientes para hacer frente a estos nuevos desafíos¹⁸.

13. Los expertos indican que se debería reconocer un nuevo conjunto de derechos con vistas a introducir especificaciones normativas relacionadas con la protección de la esfera cerebral y mental de la persona, lo que incluye la integridad e identidad mental individual. La cuestión que se plantea es si dicha protección debe introducirse como un conjunto de nuevas normas de derechos humanos o más bien de normas de aplicación o interpretación de los derechos existentes, reforzando al mismo tiempo la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y otras iniciativas específicas.

¹⁵ Karen S. Rommelfanger, Amanda Pustilnik y Arleen Salles, “Mind the gap: lessons learned from neurorights”, *Science & Diplomacy*, 28 de febrero de 2022.

¹⁶ El 21 de junio de 2022, la Comisión celebró una audiencia pública sobre “Derechos humanos y neurotecnologías”. Véase también la Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre Neurociencia, Neurotecnologías y Derechos Humanos: Nuevos Desafíos Jurídicos para las Américas. El 9 de noviembre de 2021, el Consejo de Europa y la OCDE organizaron conjuntamente una mesa redonda sobre el tema “Neurotechnologies and human rights framework: do we need new rights?” (www.coe.int/en/web/bioethics/round-table-on-the-human-rights-issues-raised-by-the-applications-of-neurotechnologies). Véase también Marcello Ienca, “Common human rights challenges raised by different applications of neurotechnologies in the biomedical field”, Consejo de Europa, octubre de 2021.

¹⁷ Véase Jared Genser, Stephanie Herrmann y Rafael Yuste, *International Human Rights Protection Gaps in the Age of Neurotechnology*, Neurorights Foundation, mayo de 2022, pág. 50.

¹⁸ Véase Avi Asher-Schapiro, “‘This is not science fiction’, say scientists pushing for ‘neuro-rights’”, Reuters, 4 de diciembre de 2020.

14. La evaluación de esta cuestión requiere un análisis cuidadoso y equilibrado de las nuevas normas que se proponen como derechos. Es cierto que se pueden necesitar normas específicas para garantizar la protección contra la interferencia y el uso indebido de determinados aspectos mentales, como la libertad cognitiva, la privacidad mental, la integridad mental y la continuidad psicológica¹⁹. También se ha promovido la igualdad de acceso a las neurotecnologías con fines médicos, así como el acceso de las personas a la justicia y a mecanismos adecuados de rendición de cuentas. Sin embargo, hay otras interpretaciones mucho más discutibles, como la pretensión de que se reconozca un derecho de acceso equitativo al “aumento de las capacidades mentales”²⁰.

E. Objetivo de la propuesta de investigación

15. El estudio propuesto por el Comité Asesor ofrecería un panorama general de las principales implicaciones de la neurotecnología para los derechos humanos, centrándose en las consecuencias jurídicas, éticas y sociales de las diferentes aplicaciones que se están desarrollando actualmente, en especial fuera del ámbito de la medicina. Un análisis exhaustivo del marco existente también contribuirá a la identificación de las normas pertinentes, los principios y los estándares aplicables, así como de las deficiencias y los desafíos.

16. En el informe se incluirá una evaluación de la necesidad y la oportunidad de reconocer un conjunto adicional de derechos, en particular los neuroderechos. Se explorará el tipo de instrumento normativo que podría elaborarse, considerando al mismo tiempo otras alternativas, como la posibilidad de interpretar de forma evolutiva los derechos más pertinentes. Para concluir, en el informe también se abordará la cuestión de cómo establecer un sistema coherente de gobernanza y rendición de cuentas²¹.

17. Un estudio de este tipo fomentaría la comprensión por parte de los Estados de las implicaciones de esta compleja cuestión para los derechos humanos, y permitiría la inclusión de este tema en la agenda del Consejo de Derechos Humanos. Es oportuno y urgente celebrar un debate público sobre el tema a fin de determinar qué tipo de acciones deberían emprenderse en el futuro para evitar que estas tecnologías se utilicen con fines contrarios a los principios y objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

F. Calendario

18. La presente propuesta de investigación actualiza y sustituye a la presentada por el Comité Asesor en su 27º período de sesiones. El Comité reitera su petición a los Estados miembros del Consejo y a los Estados observadores para que trabajen en la adopción de una resolución temática que establezca un mandato para elaborar un estudio sobre este tema.

19. El Comité Asesor está preparado y cuenta con las competencias necesarias para continuar los debates con vistas a presentar un informe sobre las implicaciones de la neurotecnología para los derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones 56º o 57º.

¹⁹ Véase, en particular, Marcello Ienca y Roberto Andorono, “Towards New Human Rights in the Age of Neuroscience and Neurotechnology”, *Life Sciences, Society and Policy*, vol. 13, núm. 5 (2017).

²⁰ Véase Diego Borbón y Luisa Borbón, “A critical perspective on neurorights: comments regarding ethics and law”, *Frontiers in Human Neuroscience*, octubre de 2021, vol. 15, pág. 2.

²¹ Marcello Ienca, Roberto Andorno, Ricardo Chavarriaga y otros, “Towards a governance framework for brain data”, *Neuroethics*, 3 de junio de 2022.